nechant delos serranos y en daño delos vezinos
y guardas que ansi de delos terminos desta
villa mandando los llevar presos ala villa de
cieça don depuso su audiencia para mejor
executar su proposito en beneficio delos
serranos llevando ansi ysmo presos alos alcaldes
que ansi de de quatro años a esta parte por a
ver mandado executar las penas alos serranos que
no guardavan la dha vereda procediendo
contra todos por todo rigor y entendido por sus
mrds que es nescesario que la vereda se guar
de pues a quella emano y esta confirma
da por la real chancilleria de granada
y aprovada por el consejo dela mesta la qual
por no venir en ella declarado la pena que
conviene para que se guarde demas de
remitirse por ella ala costumbre que la villa
tiene que son dos reses las quales el dho juez
por no venir declarado en la executoria las
a mandado bolver y executar alos alcaldes por
lo aver mdo fue acordado que pues el ytte dho
gua estando en granada en su presencia
se confirmo la dha vereda y esta al presente
en la corte por oydor de consejo real fuese
el señor juan tello regidor a darle razon al dho
licenciado dello para que escriva alos señores
que residen en granada para que declaren
la pena que conviene para que se guarde
la vereda y sobre ello se gane sobre carta
para escusar que el dho juez semejante no ha
ga las molestias que este a fecho //

Otrosi para que tracte con el dho licenciado gua
sobre la hordem de la satisfacion delas salinas
y si acaso le pareciere que para ello se demue
ne poderes y sea que lo solicite pueda
revocar los poderes que el concejo tiene dados